

## PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

***Propuesta de Resolución Definitiva del Director General de la E.P.E Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la concesión directa al proyecto “Project Quixotgen-phase 1: 30 MW electrolysis capacity in Villarrobledo (Spain)” promovido por DOÑA URRACA ENERGY S.L.U., en el marco del Real Decreto 535/2025, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a proyectos españoles por su participación en el esquema «Subasta como Servicio» del Banco Europeo del Hidrógeno, seleccionados por la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA) y la Resolución de 18 de marzo de 2026 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P. (extracto publicado en B.O.E. núm. 71 del 21 de marzo de 2026) por la que se aprueba la segunda convocatoria dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea -Next Generation EU.***

*Segunda convocatoria publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con identificador: 894205*

**Fecha: de firma electrónica**

### ANTECEDENTES

- 1.- El Real Decreto 535/2025, de 24 de junio, establece las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a proyectos españoles por su participación en el esquema “Subasta como Servicio” del Banco Europeo del Hidrógeno, seleccionados por la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA), dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU (en adelante, las bases reguladoras). (BOE Núm.161, de 5 de julio de 2025), modificado por el Real Decreto 149/2026, de 25 de febrero.
- 2.- Mediante Resolución de 18 de marzo de 2026 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., se aprueba la segunda convocatoria para la concesión directa de ayudas a proyectos españoles por su participación en el esquema “Subasta como Servicio” del Banco Europeo del Hidrógeno seleccionados por la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, registrada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) con el identificador 894205 y cuyo extracto fue publicado en el BOE núm. 71 de 21 de marzo de 2026 (en adelante, la convocatoria).
- 3.- Con fecha 15 de abril de 2026, IDAE notificó a CINEA su conformidad a destinar todo el presupuesto disponible para la convocatoria, indicado en el apartado segundo de la disposición tercera de la segunda convocatoria, a la temática 1: INNOVFUND-2025-AUC-H2-RFNBO-GENERAL, ante la ausencia de solicitudes de proyectos a desarrollar en territorio español en la temática 3: INNOVFUND-2025-AUC-H2RFNBOLWCARB-MAR-AVI.
- 4.- Con fecha 13 de mayo de 2026, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 4 de las bases reguladoras, se publica en la sede electrónica de IDAE el Acuerdo del órgano instructor con la lista de los “proyectos nacionales seleccionados por CINEA” de la segunda convocatoria para la concesión directa de ayudas a proyectos españoles por su participación en el esquema “Subasta como Servicio” del Banco Europeo del Hidrógeno seleccionados por la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio

CVS: ES\_EA0046215\_2026\_AaasH2\_PROP\_RESOL\_DEF2026062516035F363E2C895F363E2C890000000004  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2026\\_AaasH2\\_PROP\\_RESOL\\_DEF2026062516035F363E2C895F363E2C890000000004](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2026_AaasH2_PROP_RESOL_DEF2026062516035F363E2C895F363E2C890000000004)



Ambiente (CINEA) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia – financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU, en el que se recogen los siguientes proyectos:

- a) NOON II, entidad promotora IBERDROLA CLIENTES;
- b) ODIN, entidad promotora IBERDROLA CLIENTES;
- c) QUIXOTGEN, entidad promotora DOÑA URRACA ENERGY

realizando dicho Acuerdo llamamiento a todos los proyectos españoles que se encontraban en la lista de reserva de la convocatoria europea “Innovation Fund fixed premium auction call 2025 for Hydrogen (INNOVFUND-2025-AUC-H2)”, al objeto de que presentaran la misma documentación prevista para las entidades promotoras de los “proyectos nacionales seleccionados”, en idéntico plazo desde la publicación del acuerdo.

5.- En virtud de lo dispuesto en la disposición sexta de la convocatoria, con fecha 3 de junio de 2026, fue presentado en tiempo y forma por parte de DOÑA URRACA ENERGY S.L.U, el proyecto “Project Quixotgen-phase 1: 30 MW electrolysis capacity in Villarrobledo (Spain)”, previamente seleccionado por la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA), así como toda la documentación complementaria prevista en el artículo 4 de las bases reguladoras y cuyos datos principales se indican a continuación:

<b>Beneficiario:</b>	DOÑA URRACA ENERGY S.L.U
<b>NIF:</b>	B87996302
<b>Título del Proyecto:</b>	Project Quixotgen-phase 1: 30 MW electrolysis capacity in Villarrobledo (Spain)
<b>Descripción del proyecto:</b>	El proyecto "QUIXOTGEN" contempla la construcción de una Planta de Producción de Hidrógeno renovable electrolítico, incluyendo un Electrolizador de 30 MWe, con una producción anual de hidrógeno estimada de 3.487 tonH <sub>2</sub> /año, situada en el municipio de Villarrobledo (Albacete – Castilla La Mancha).
<b>Municipio de la actuación:</b>	Villarrobledo
<b>Potencia electrolizador (MW<sub>e</sub>):</b>	30 MW
<b>Producción total 10 años RFNBO susceptible de ayuda (ton H<sub>2</sub>):</b>	34.872 ton
<b>Ayuda concedida máxima (€):</b>	50.216.284,00 €
<b>Ayuda unitaria (€/kg H<sub>2</sub> renovable RFNBO):</b>	1,44
<b>Forma de pago:</b>	Según lo establecido en el artículo 12 del Real Decreto 535/2025 y en la disposición Novena de la Resolución de 18 de marzo de 2026, de segunda convocatoria.
<b>Hitos y objetivos CID y OA del PRTR a los que contribuye:</b>	Hito #135. C9.I1. Régimen de apoyo al hidrógeno renovable: El Ministerio ha concluido la inversión.  Descripción del hito: España transferirá al menos 1 555 millones de EUR al IDAE para el régimen de subvenciones. El IDAE ha publicado las decisiones de adjudicación definitiva o la entrada en vigor de acuerdos de financiación con beneficiarios finales, por al menos el 100 % de la inversión del MRR en el régimen de subvenciones (incluidos los costes indirectos).
<b>Hitos intermedios obligatorios:</b>	
<b>Autorización Ambiental Integrada (AAI):</b>	24 meses desde fecha de la publicación de la resolución de concesión

CVS: ES\_EA0046215\_2026\_AaasH2\_PROP\_RESOL\_DEF2026062516035F363E2C895F363E2C890000000004  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2026\\_AaasH2\\_PROP\\_RESOL\\_DEF2026062516035F363E2C895F363E2C890000000004](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2026_AaasH2_PROP_RESOL_DEF2026062516035F363E2C895F363E2C890000000004)



<b>Decisión Final de Inversión (DFI):</b>	30 meses desde fecha de la publicación de la resolución de concesión Se debe justificar mediante la documentación enumerada en el Anexo I de la primera convocatoria del Programa.
<b>Inicio de explotación (inicio de operación):</b>	60 meses desde fecha de la publicación de la resolución de concesión Se debe justificar mediante la documentación enumerada en el Anexo II de la primera convocatoria del Programa.
<b>Otras condiciones específicas de obligado cumplimiento:</b>	No aplica

**6.-** El artículo 4 de las bases reguladoras dispone que la persona titular de la Presidencia del IDAE resolverá el procedimiento y notificará las resoluciones, de conformidad con lo previsto en los artículos 10 y 25 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, previa resolución que dicte el Consejo de Administración de conformidad con lo establecido en el artículo 7.1 del Estatuto de IDAE, aprobado por Real Decreto 18/2014, de 17 de enero.

**7.-** De acuerdo con el artículo 4.2 de las bases reguladoras, actuará como órgano competente para ordenar e instruir el procedimiento de concesión de las ayudas, así como el responsable del seguimiento de las actuaciones subvencionadas, la persona titular de la Dirección General del IDAE, en adelante, el órgano instructor.

**8.-** Habiéndose realizado el análisis y evaluación de la documentación presentada en sede electrónica al término del plazo fijado y una vez finalizado el plazo de diez (10) días hábiles para la subsanación de los incumplimientos detectados, los departamentos técnicos especializados de este Instituto han emitido informe de evaluación favorable para la concesión de la ayuda solicitada.

**9.-** El plazo máximo para el inicio de explotación (inicio o entrada de operación) de los proyectos susceptibles de producir el hidrógeno renovable objeto de ayuda será de sesenta meses desde la resolución del procedimiento, que se computará siempre a partir de la fecha de publicación de la resolución favorable de concesión de ayuda, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6 del Real Decreto 535/2025 y en la disposición octava de la convocatoria. Durante la fase de explotación (vida útil de la instalación) será elegible el hidrógeno renovable producido durante un período máximo de diez años desde el inicio de la operación con los límites establecidos en el Real Decreto 535/2025 y en la convocatoria.

**10.-** La justificación por parte de las entidades beneficiarias de la realización de las actuaciones que conformen el proyecto objeto de ayuda deberá realizarse ante el órgano instructor en el plazo máximo de tres meses, contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo otorgado para la ejecución de la instalación proyectada y su entrada en operación, fijado en cada convocatoria y resolución de concesión, según establece el artículo 14 del Real Decreto 535/2025. Así mismo, las entidades beneficiarias deberán justificar semestralmente la producción de hidrógeno renovable de las instalaciones subvencionables, conforme a lo indicado en el artículo 15 del Real Decreto 535/2025 y, en su caso en la convocatoria correspondiente, para determinar el importe del pago a cuenta a percibir.

De acuerdo con cuanto antecede y según lo establecido en el artículo 4 del Real Decreto 535/2025, en mi calidad de Director General del IDAE y, por tanto, como Órgano Instructor designado

CVS: ES\_EA0046215\_2026\_AaasH2\_PROP\_RESOL\_DEF2026062516035F363E2C895F363E2C890000000004  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2026\\_AaasH2\\_PROP\\_RESOL\\_DEF2026062516035F363E2C895F363E2C890000000004](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2026_AaasH2_PROP_RESOL_DEF2026062516035F363E2C895F363E2C890000000004)



## PROPONGO

Formular la presente PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA de la ayuda a la entidad DOÑA URRACA ENERGY S.L.U, titular del NIF B87996302, por un importe máximo total de 50.216.284,00 euros al amparo y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto 535/2025, de 24 de junio, por el que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de ayudas a proyectos españoles por su participación en el esquema «Subasta como Servicio» del Banco Europeo del Hidrógeno, seleccionados por la Agencia Ejecutiva Europea de Clima, Infraestructuras y Medio Ambiente (CINEA), y en la Resolución de 18 de marzo de 2026 del Consejo de Administración de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE), M.P., por la que se aprueba la segunda convocatoria para la concesión directa de ayudas a proyectos españoles por su participación en el esquema “Subasta como Servicio” dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia- financiado por la Unión Europea – NextGenerationEU.

La presente Propuesta de Resolución Definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en la sede electrónica, para que en el plazo de cinco días hábiles comuniquen la aceptación expresa de la propuesta formulada. Dicha comunicación deberá ser realizada a través de la sede electrónica del IDAE y firmada por el representante legal de la entidad propuesta.

Esta Propuesta de Resolución Definitiva no genera derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias frente a la Administración.

CVS: ES\_EA0046215\_2026\_Aaash2\_PROP\_RESOL\_DEF2026062516035F363E2C895F363E2C890000000004  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2026\\_Aaash2\\_PROP\\_RESOL\\_DEF2026062516035F363E2C895F363E2C890000000004](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2026_Aaash2_PROP_RESOL_DEF2026062516035F363E2C895F363E2C890000000004)



**Fecha: de firma electrónica**

**Firmado electrónicamente por:**

**Órgano Instructor**  
Director General del IDAE

CVS: ES\_EA0046215\_2026\_AaasH2\_PROP\_RESOL\_DEF2026062516035F363E2C895F363E2C890000000004  
URL: [https://tramita.idae.gob.es/cve/ES\\_EA0046215\\_2026\\_AaasH2\\_PROP\\_RESOL\\_DEF2026062516035F363E2C895F363E2C890000000004](https://tramita.idae.gob.es/cve/ES_EA0046215_2026_AaasH2_PROP_RESOL_DEF2026062516035F363E2C895F363E2C890000000004)

